



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6588

Expediente N° 90-2263/89.

Sancionada el 10/05/90. Promulgada el 19/05/90

Publicado en el Boletín Oficial N° 13.455, del 11/06/1990.

Donación de terreno al Club Atlético Pellegrini.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transferir en carácter de donación al Club Atlético Pellegrini una fracción de terreno del inmueble de propiedad de la provincia de Salta, identificado con Catastro N° 97.986 – Plano 8.996, con una superficie de 5 Has., 1.074,14 m2., ubicado entre las Parcelas de Radio B.L.U. y Parcela A10, A11 y A12 – Catastros N°s. 96.432 – 96.433 – 96.434 de remanente Finca “Las Costas”.

Art. 2°.- El inmueble donado será destinado a la construcción de un complejo deportivo a cargo del donatario y deberá efectivizarse en el término de diez (10) años a partir de su posesión, caso contrario el inmueble volverá a poder de la Provincia, sin necesidad de interpelación alguna y sin cargo para ésta.

Art. 3°.- La Escribanía de Gobierno tendrá a su cargo la confección de la escritura traslativa de dominio, estando exento de tasas que graven su inscripción, así como también de los informes y certificados que se requieran a organismos de la Administración Pública provincial.

Art. 4°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia y Escribanía de Gobierno, a los fines de registración de los títulos correspondientes.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.

JULIO A. SAN MILLAN – Néstor G. Saravia – Joaquín Rosa – Raúl Román

Salta, 29 de mayo de 1990.

DECRETO N° 942

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.588, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – Salvatierra – Almirón